



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las personas demandadas en este juicio se notificaron así:

1. **Por Conducta concluyente**, a saber:

Demandado	Fecha de Notificación	Término para Retirar copias	Término para Pagar y/o Excepcionar	Fecha respuesta
-Sebastián Ramírez Cataño -Lola Isabel Tovar Ortiz -Nelson Parra Chavarro	Junio 17 /21 (Anexo 08., Cd. Ppal.)	Junio 18, 21 y 22 de 2021	Jun. 23 a Jul. 7 / 2021 (5:00 p.m.)	Allegaron escrito de respuesta

El día 6 de julio de 2021, dentro del término de traslado, el codemandado Nelson Parra Chavarro presentó escrito formulando medios exceptivos de mérito o fondo, anunciando que actuando en nombre propio y en nombre y representación de los codemandados Sebastián Ramírez Cataño y Lola Isabel Tovar Ortiz; para tal fin, refiere en los anexos de dicho escrito, que anexa el poder a él conferido; sin embargo, verificado el documento se pudo constatar que el instrumento anunciado, no fue anexado. (*Anexo 10, del cuaderno principal*)


OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00263

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede en esta demanda ejecutiva que el señor **Víctor Manuel Ramírez Gómez** instauró frente a los señores **Sebastián Ramírez Cataño, Lola Isabel Tovar Ortiz y Nelson Parra Chavarro**, y previo a darle el trámite que en derecho corresponda al escrito exceptivo arribado al cartulario, se requiere a la parte pasiva para que dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia, allegue el poder que se anuncia en el acápite de anexos de dicho escrito, y que fuera conferido en tiempo por los codemandados Sebastián Ramírez Cataño y Lola Isabel Tovar Ortiz al togado Nelson Parra Chavarro,

Fenecido el término antes otorgado a la parte pasiva, pásese a Despacho la presente ejecución para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e27fb7ec1aa913e4e9caf6138618c4d9df4c42a4a49f39a1c18040a349a1e50**

Documento generado en 12/07/2021 11:58:18 a. m.